

AVISO DE LIMITACION A MIPYME

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MM-SA-2026-003

La Alcaldía Municipal de Malambo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021,

AVISA

Que de conformidad con las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y, en particular, con el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad estableció en el cronograma del proceso el término para que las MiPymes interesadas presentaran solicitud de limitación de la convocatoria, en los términos previstos en las disposiciones citadas y en los Documentos del Proceso.

Que, dentro del término establecido para tal efecto, se recibieron a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme colombianas con domicilio en el Departamento del Atlántico, presentadas por las siguientes personas jurídicas:

1. MARJAL S.A.S. identificada con Nit: 901.101.752 – 2, representada legalmente por LUZ MAIRA DAZA BALLESTEROS, identificada con cedula de ciudadanía No 43868406 expedida en Envigado.
2. J&G INGENIERIA Y EQUIPOS S.A.S. identificada con Nit: 901.372.761- 0, representada legalmente por CAMILA ANDREA MONSALVE MENDOZA, identificada con cedula de ciudadanía No1.192.923.243 expedida en Barranquilla

Que, una vez vencido el término establecido en el cronograma del proceso para la presentación de las solicitudes de limitación a Mipyme y efectuada la verificación de las solicitudes presentadas oportunamente, la Entidad constató que se recibieron dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así como con las condiciones previstas en los Documentos del Proceso..

Que, en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibidem, **LIMITA TERRITORIALMENTE** la convocatoria del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MM-SA-2026-003 a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Atlántico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el contrato será ejecutado en el Municipio de Malambo, Departamento del Atlántico.

En consecuencia, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección únicamente serán aceptadas las ofertas presentadas por Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Atlántico, o por proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme, cuyos integrantes cumplan las condiciones establecidas para la presente limitación territorial, en los términos previstos en los Documentos del Proceso y en la normativa aplicable.

AVISO DE LIMITACION A MIPYME

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MM-SA-2026-003

Por lo anterior, la Alcaldía Municipal de Malambo convoca públicamente a las Mipyme que cumplan las condiciones anteriormente señaladas, así como a los proponentes plurales que acrediten las condiciones exigidas para participar en una convocatoria limitada territorialmente a Mipyme, para que presenten oferta dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MM-SA-2026-003**, cuyo objeto es: **RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DEL CANAL DE INTERCONEXIÓN ENTRE EL RÍO MAGDALENA Y LA CIÉNAGA BAHÍA EN LA VEREDA CAIMITAL, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO” AVISO DE CONVOCATORIA”**

Dado en Malambo Atlántico a los doce (12) días del mes de agosto de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
OSCAR JOSE PALOMINO OJEDA
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Liliana Peluffo / Asesor Externos
Aprobó: Oscar José Palomino Ojeda / Secretario General